



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.051 DEL 2016</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	ABRIL 25 DE 2016
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DELFIN_GD DURANTE LA VIGENCIA 2016, ADAPTARLO A LOS CAMBIOS FORMULADOS EN LA NUEVA NORMATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS REGULADORES Y DE CONTROL; DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA EN TODO LO CONSIGNADO EN SU CORRESPONDIENTE TEXTO A FAVOR DE LA EMPRESA.
<b>VALOR INICIAL:</b>	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000,00)
<b>PLAZO INICIAL:</b>	OCHO (08) MESES
<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA" R.L. HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON NIT 800.162.721-9 C.C.91.216.198 BGA.
<b>SUPERVISOR:</b>	LIZETH FERNANDA GARCIA PRADA
<b>ANTICIPO:</b>	N/A
<b>MUNICIPIO:</b>	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **LUIS CARLOS FLOREZ LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.719.651 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, NIT 800137201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**; y de otra parte el Ingeniero **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.216.198** expedida en Bucaramanga quien obra en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA" IDENTIFICADA CON NIT 800.162.721-9**, debidamente inscrita en la Superintendencia de la Economía Solidaria "SUPERSOLIDARIA" mediante Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 de 2015) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. **4.)** Que con ocasión de los cambios introducidos en la normatividad de los organismos reguladores y de control, que modifican, en algunos casos de manera sustancial, aspectos sustanciales del registro de las operaciones y/o del reporte de las operaciones, se hace necesario considerar en cada vigencia, un especial acompañamiento por parte del fabricante del Sistema, que permita una razonable seguridad sobre la forma correcta como se procesarán las transacciones. En uno u otro caso, debe igualmente reconocerse, que la operatividad de dichos Sistemas, le había sido asignada a funcionarios diferentes a los que hoy por hoy tiene la nueva administración. **5.)** Que por lo anterior, es necesario administrar lo público con criterios de eficiencia y eficacia, propósitos estos que no culminan con ninguna vigencia fiscal, sino que se extienden a lo largo de la vida de los entes públicos. **6.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las **CLÁUSULAS** que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. - PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DELFIN\_GD DURANTE LA VIGENCIA**



2016, ADAPTARLO A LOS CAMBIOS FORMULADOS EN LA NUEVA NORMATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS REGULADORES Y DE CONTROL; DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA EN TODO LO CONSIGNADO EN SU CORRESPONDIENTE TEXTO A FAVOR DE LA EMPRESA.

**CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato tendrá un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000)** que pagará al contratista de la siguiente manera: En dos pagos, un primer pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) el 30 de junio de 2016 y un segundo pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) al finalizar el contrato después de la firma del acta de inicio, previa conformidad del servicio expedida por el supervisor del presente contrato para cada uno de los pagos.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato y en especial a:

- 1.) Capacitar al nuevo personal adscrito al área Financiera de la Entidad, en la operación de los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad (Presencial, Internet, Telefónicamente, Guías de ayuda.
- 2.) Prestar el asesoramiento necesario durante la vigencia fiscal 2015, a título de acompañamiento, para fortalecer la cultura institucional alrededor de la operatividad de los Subsistemas Financieros.
- 3.) Suministrar a la entidad la nueva versión del sistema financiero, junto con los cambios y adiciones que se generen en beneficio del Sistema durante la vigencia 2015, adaptándolo plenamente a los requerimientos de los organismos reguladores y de control: \*Cambio de códigos rápidos en las tablas de captura de ingresos y pagos de la vigencia 2015. \*Categoría Presupuestal. \*Sia. \*Cgns. \*Exógenas.
- 4.) Coadyuvar con el propósito institucional de posicionar y fortalecer la cultura contable de la Entidad, en la búsqueda de los fines propuestos por el Plan General de Contabilidad Pública.
- 5.) Realizar a cabalidad las actividades inherentes al alcance del objeto de que trata la cláusula primera.
- 6.) Mantenimiento de la base de datos, verificando junto con el personal del manejo del sistema financiero las modificaciones o ajustes realizados.
- 7.) Implementación del Plan de Cuentas para aplicar las NIIF.
- 8.) Cancelar los aportes a la seguridad social integral.

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a:

- 1.) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2.) Reconocer al contratista oportunamente las sumas de dinero pactadas en el presente contrato, de conformidad con lo pactado en la cláusula segunda.

**CLÁUSULA SEXTA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL.-** Este contrato no genera ninguna relación de tipo laboral y por consiguiente ni **EL CONTRATISTA** ni su personal pueden reclamar a la terminación del mismo, ningún tipo de prestaciones laborales. De otra parte, **EL CONTRATANTE** no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados o subordinados del **CONTRATISTA**, que por cualquier concepto emplee en razón de los trabajos contratados, esto es, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL CONTRATANTE**, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del **CONTRATISTA** y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley.

**CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIZACIONES.- EL CONTRATISTA** conviene y acepta indemnizar a **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, en los siguientes casos:

- a) **POR ATRASO:** Se establece como condición de este pacto que conforme al plazo establecido, se consigne la aplicación de indemnizaciones por perjuicios diarias, sucesivas a favor del **CONTRATANTE** como un instrumento para obtener el resarcimiento anticipado de perjuicios por el retardo o la demora de **EL CONTRATISTA** de cumplir cualquiera de sus obligaciones, por un valor del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial estimado y hasta un tope del diez por ciento (10%), suma que **EL CONTRATISTA** autoriza se descuenta de cualquier saldo a favor que tenga. Previa a esa decisión de hacer efectiva la indemnización por perjuicios, **EL CONTRATANTE** requerirá las explicaciones del retardo o la mora y de no ser justificada, le comunicará, lo decidido al **CONTRATISTA** que podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para obtener que se le releve de la responsabilidad contractual que dio origen al pago de la indemnización por perjuicios y en tal caso, se hará la devolución por el monto correspondiente sin intereses legales.
- b) **POR**



**PERJUICIOS:** Si se decide hacer la terminación por el incumplimiento o por la imposibilidad de cumplir con la prestación por parte de **EL CONTRATISTA; LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, cobrará a este, los perjuicios calculados en ésta cláusula, que dispone que se le reconozcan los perjuicios resultantes, cuyo cálculo anticipado total, se estima en un Veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial estimado. Esta indemnización se autoriza descontarla de las sumas que se hayan retenido a **EL CONTRATISTA** o de los valores pendientes de pago. **PARÁGRAFO.- MÉRITO EJECUTIVO.-** Las partes convienen en reconocer mérito ejecutivo a la cláusula y al documento que **EL CONTRATANTE** expida para dar efectividad a esta indemnización. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la solución de las controversias que surjan, que sean susceptibles de transacción, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación de conformidad con lo dispuesto por la ley 640 de 2001. **CLAUSULA DECIMA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la empresa por el presente contrato de prestación de servicios, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando el siguiente numeral: **0.3.21.06.01.02** del Departamento de Acueducto por valor de **\$3.500.000**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes deseara hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** a la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija Santander **EL CONTRATISTA, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA"**, en la Calle 110 # 33ª-27 Barrio Caldas de Bucaramanga. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2016.

EL CONTRATANTE

**LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P

EL CONTRATISTA

**HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**  
C.C. No. 91.216.198 de Bucaramanga  
REPRESENTANTE LEGAL  
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO  
ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA"

Revisó: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA  
Jurídico EMPULEBRIJA

Proyectó: LIZETH FERNANDA GARCIA PRADA  
Secretaria General